

 <p><b>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima</b> Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<p align="center"><b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b></p> <p align="center"><b>REGLAMENTO</b></p> <p align="center"><b>POLITICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL</b></p>	<p>ELABORÓ REVISÓ APROBÓ FECHA CÓDIGO VERSIÓN PAGINA</p>	<p>PROF S.O DIR. ADMON REP. LEGAL 03/11/2017 SST-RT-003 1 1</p>
---	--	--	---

**LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA**, está comprometida a proporcionar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado a sus trabajadores. Implementando mecanismos que erradiquen el acoso laboral, contando con la participación del presidente ejecutivo, directores de áreas, trabajadores y contratistas, mediante la intervención del área administrativa, financiera y el comité de convivencia laboral.

Los colaboradores tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, coerción, alteración o las demás modalidades que contempla la ley 1010 del 2006.

Por su parte la empresa se compromete a prevenir las conductas del acoso laboral y a defender el derecho de todos los trabajadores para ser tratados con dignidad en el trabajo, de manera que se integre la prevención de estas conductas en los sistemas de gestión que desarrolla, con el fin de lograr una colaboración conjunta en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y lograr así la prevención del acoso laboral en la organización.

Con el propósito de asegurar que todos los empleados de esta organización tengan un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada, se rechaza de raíz el acoso laboral, en todas sus modalidades y formas, sin primar quién sea la víctima o el ofensor, ni cuál sea su rango jerárquico.

Los directores de las distintas áreas que componen esta organización fomentarán la exclusión de cualquier tipo de hostigamiento entre las posibles conductas, tanto de dirigir a los trabajadores como de relación de estos entre sí.

Se facilitará e impulsará todas las acciones encaminadas a la prevención del acoso laboral, ya que redundarán en una mejora del clima laboral y de la cultura preventiva con el consiguiente incremento del rendimiento de las capacidades de las personas.

Cualquier persona involucrada en un comportamiento de hostigamiento será sujeta a investigación de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente ley 1010 del 2006, procedimientos y sus respectivas medidas disciplinarias.

El presente reglamento rige a partir del 03 de Noviembre del 2017.

**Original Firmado**

---

**JAIME EDUARDO MELO PALMA  
PRESIDENTE EJECUTIVO**